



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (10 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 032

CIUDAD Y FECHA	12 DE ENERO DE 2023
PROCESO	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA CZ PUERTO ASÍS
RADICADO	865683184001-2005-00067-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital se observa que mediante sentencia del 27 de julio de 2005, se designó como curadora de Diego Fernando Álvarez Erazo, hoy mayor de edad, a su abuela paterna, la señora María Nelly Álvarez, indicándose a su vez las obligaciones de efectuar anualmente la exhibición de cuentas y de la guarda conforme los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Ahora bien, es de indicar que el artículo 111 de la citada norma, refiere en su literal b) que la guarda termina definitivamente por adquirir el pupilo plena capacidad.

De esta manera, se avizora que Diego Fernando Álvarez Erazo nació el 08 de junio de 1996 conforme el certificado de registro de nacimiento obrante al expediente.

Ante ello, efectivamente al cumplir la mayoría de edad del pupilo, la guarda por ministerio de ley, se extingue.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS -PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminada la guarda asignada a la señora María Nelly Álvarez, frente a su nieto Diego Fernando Álvarez Erazo, por haber llegado a la mayoría de edad el 8 de junio de 2014, conforme lo establecido en el literal b del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009.

SEGUNDO: En firme, procédase al archivo definitivo del expediente, dejándose las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza
Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaf0874fa69877228603b596a43d49f2f4a74c1ac17e752963ee1628f34bcc**
Documento generado en 12/01/2023 09:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>